



VUELVE A CRECER

## Resolución de Alcaldía N° 039-2023/MDP

Pucusana, 20 de enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA;

 VISTO: el Informe Técnico N° 003-2023-SGDS-PA-DEMUNA-OMAPED-CIAM-MUJER/GDHS/MDP de fecha 06 de enero de 2023, de la Subgerencia de Desarrollo Social, Programas Alimentarios, DEMUNA, OMAPED, CIAM y MUJER, Informe Técnico N° 002-2023/GDHYS/MDP de fecha 06 de enero de 2023, de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Informe Legal N° 007-2023-GAJ-MDP de fecha 11 de enero de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 020-2023-GM/MDP de fecha 20 de enero de 2023 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

 Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

 Que, el inciso 6) del artículo 73° y artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contempla que son funciones específicas de las Municipalidades, planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción, en armonía con las políticas nacionales, establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos del niño, niña y adolescentes, así como difundir y promover sus derechos, propiciando espacios para su participación;

 Que, el artículo 42° de la Ley N° 27337, Ley que Aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, establece que la Defensoría del Niño y del Adolescente es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes. Este servicio es de carácter gratuito;

 Que, el Decreto Legislativo N° 1377, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 24 de agosto de 2018, tiene por objeto fortalecer la protección integral de las niñas, niños y adolescentes, y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, priorizando las medidas de protección a su favor en situaciones de protección familiar, optimización de servicios en situaciones de riesgos por desprotección familiar, su derecho a la identidad y al nombre, la reserva de su identidad y de la sus familiares ante casos de violencia, así como la priorización en el pago de las pensiones alimenticias determinadas a su favor en sentencias judiciales;

Que, el Decreto Legislativo N° 1297, "Decreto Legislativo para la protección de las Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales o en Riesgo de Perderlos", regula los procedimientos de riesgo y desprotección familiar con la finalidad de brindar protección



VUELVE A CRECER

integral a las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en tales situaciones, priorizando su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de una familia;

Que, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1297, establece entre las funciones de los Gobiernos Locales, actuar en los procedimientos por riesgo, a través de las Defensorías Municipales de la Niña, Niño y Adolescentes (DEMUNA);

Que, el artículo 18° del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, "Decreto Supremo que aprueba el reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente", dispone que: El/la Defensor/a responsable de la DNA es la persona designada formalmente por la entidad responsable para dirigir el funcionamiento de la DNA, conforme a las funciones propias del servicio; asimismo, ejerce funciones de Defensor/a de la DNA;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2023-SGDS-PA-DEMUNA-OMAPED-CIAM-MUJER/GDHS/MDP de fecha 06 de enero de 2023, la Subgerencia de Desarrollo Social, Programas Alimentarios, DEMUNA, OMAPED, CIAM y MUJER, manifiesta a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social que, que es viable la designación del Abog. Alfredo Vega Nieves como responsable de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA, toda vez, que cumple con los requisitos establecidos en el numeral 17.2) del artículo 17° del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescentes;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2023/GDHYS/MDP de fecha 06 de enero de 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social hace suyo lo vertido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Programas Alimentarios, DEMUNA, OMAPED, CIAM y MUJER, por lo tanto, emite opinión favorable y solicita la designación del Abog. Alfredo Vega Nieves como Defensor Responsable de la DEMUNA de Pucusana, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2023;

Que, mediante Informe Legal N° 007-2023-GAJ/MDP de fecha 11 de enero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable, determinando la procedencia de designar mediante Resolución de Alcaldía al Abog. Alfredo Vega Nieves como Defensor Responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA, de la Municipalidad Distrital de Pucusana;

Que, mediante Memorándum N° 018-2023-GM/MDP de fecha 20 de enero de 2023, la Gerencia Municipal solicita la emisión de Resolución de Alcaldía, designando al responsable de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA, en base a los actuados administrativos que obran en el expediente;

En este sentido, estando a los considerandos precedentes y en uso de la facultad conferida por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – Designar al Abog. Alfredo Vega Nieves, como **responsable de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Pucusana**, con eficacia anticipada al 01 de enero del 2023 como responsable de dirigir el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 1297, "Decreto Legislativo para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Sin Cuidados Parentales o en Riesgo de Perderlos" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente"



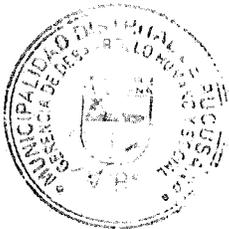
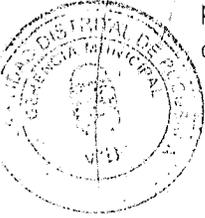
VUELVE A CRECER

y el Decreto de Urgencia N° 001-2020, debiendo cumplir las demás funciones inherentes establecidas en las normas que rigen el servicio de la DEMUNA;

Artículo 2°. – Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 080-2022-AL/MDP de fecha 17 de mayo de 2022.

Artículo 3°. Encomendar a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucusana ([www.munipucusana.gob.pe](http://www.munipucusana.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA  
JUAN JOSÉ CUYA ESPINOZA  
ALCALDE